

CONCURSO PUBLICO N° 88-2025-FOSPIBAY/C (Segunda Convocatoria)

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2696245**

**ACTO PRIVADO**

Siendo las 8:00 horas del día 16 de enero de 2026, se reunió en forma presencial el comité de Evaluación y Adjudicación del Fospibay designado mediante Memorándum N° 92-2025 FOSPIBAY.GG.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El 18 de diciembre de 2025, se realizó la publicación del concurso público N°88-2025-FOSPIBAY/C- II convocatoria en la página web del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.
- 1.2 Hasta el 29 de diciembre de 2025, los participantes debidamente inscritos podían efectuar observaciones y/o consultas a las bases de la convocatoria a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con88-2025-c-2>,

**II. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y CONSULTAS**

El Comité de evaluación y adjudicación deja constancia que 04 participantes han efectuado consultas y observaciones a las bases, mismos que ha cumplido con inscribirse en el enlace señalado en las bases <https://a.fospibay.org.pe/reg88-2025-c-2>, procediéndose a la absolución de sus consultas

**III. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:**

**PARTICIPANTE 01**

**CONSULTA N°01**

Se solicita al comité de selección del FOSPIBAY, que se considere a Consultores con categoría A, promoviendo así la libre concurrencia y participación de profesionales del ámbito de la PROVINCIA DE SECHURA.

**ABSOLUCIÓN:**

No se acoge la consulta; se mantiene lo establecido en las Bases.

**CONSULTA N°02**

En relación al requisito de presentación de estados financieros declarados ante la SUNAT, se solicita al comité de selección se sirva aclarar que documentación pueden presentar los postores que participan como PERSONA NATURAL, que no se encuentran obligados a llevar contabilidad completa ni a formular estados financieros, al emitir únicamente recibos por honorarios.

**ABSOLUCIÓN:**

Los trabajadores independientes que son renta de cuarta categoría y que han generado ingresos por ventas de trabajo deben presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta. Según Sunat es el formulario virtual número 709 para el año 2025. Somos sujetos no obligados, pero si tienen que declarar renta de trabajo

**CONSULTA N°03**

Para el especialista en instalaciones sanitarias, se solicita al comité ampliar a ingeniero civil, teniendo en consideración que se trata de una obra de edificación y un ingeniero civil puede cumplir esa especialidad sin ningún inconveniente. además, en un estudio de mercado en la provincia de Sechura no hay ingenieros sanitarios, entonces buscando la libre participación de

postores de nuestra provincia, se solicita se acoja esta solicitud, teniendo en consideración que el Fospibay busca o promueve empleo y participación primordialmente de profesionales sechuranos.

**ABSOLUCIÓN:**

No se acoge la consulta; se mantiene lo establecido en las Bases.

**PARTICIPANTE 02**

**CONSULTA N°01**

Se solicita al comité de selección del Fospibay, se amplie y se acoja un consultor con categoría A.

**ABSOLUCIÓN:**

No se acoge la consulta; se mantiene lo establecido en las Bases.

**CONSULTA N°02**

Se solicita al comité de selección que el especialista en sanitarias se amplie a que sea un ingeniero civil, dado que es una obra de edificación y no es obligatorio o restrictivo que sea únicamente un ingeniero sanitario.

**ABSOLUCIÓN:**

No se acoge la consulta; se mantiene lo establecido en las Bases.



**PARTICIPANTE 03**

**CONSULTA N°01**

En atención a lo dispuesto en las bases, se precisa que las consultas tienen por finalidad solicitar aclaraciones, mientras que las observaciones se presentan cuando se advierte un posible incumplimiento o vulneración al Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY u otra normativa aplicable. En ese sentido, las presentes comunicaciones constituyen observaciones, dado que cuestionan requisitos y criterios de evaluación que resultan restrictivos y no se ajustan a los principios de libre concurrencia proporcionalidad e igualdad de trato ni a la realidad académica y profesional vigente.

1. Observación al requisito de especialización en estructuras con duración de 300 horas

En el numeral 3 del capítulo IV - Términos de referencia, se establece como requisito para el Ingeniero especialista en estructuras contar con una especialización en estructuras con duración de 300 horas. Al respecto, formulo la siguiente observación:

1.1 Restricción frente a la oferta académica real:

La revisión de la oferta educativa vigente en el Perú evidencia que las universidades y escuelas de posgrado ofrecen programas de especialización en estructuras con duraciones variables (en meses o créditos académicos), pero ninguno con una duración exacta de 300 horas.

1.2 Inexistencia de programas con el número de horas exigido:

Los programas disponibles en instituciones reconocidas como UPC, UNCP, entre otras ofrecen programas que, al convertirlos en horas lectivas, no alcanzan ni se ajustan a las 300 horas requeridas. Por tanto, el requisito no se corresponde con la realidad académica nacional.

1.3 Carácter restrictivo del requisito:

La exigencia de un número de horas específico limita injustificadamente la participación de profesionales que cuenten con especializaciones válidas y acreditadas, pero con duraciones distintas.

**Solicitud:**

Se recomienda modificar el requisito, aceptando como válidos todos los programas de especialización en estructuras emitidos por universidades o instituciones reconocidas, independientemente de la cantidad de horas, garantizando así una participación más amplia y equitativa.

**ABSOLUCIÓN:**

No se acoge. La especialización solicitada garantiza la experiencia necesaria para la ejecución del servicio.

**CONSULTA N°02**

2. Observación al requisito de especialización Costos y presupuestos con duración de 300 horas

En el numeral 3 del capítulo IV - Términos de referencia, se establece como requisito para el Ingeniero especialista en Costos y presupuestos contar con una especialización con duración de 300 horas. Al respecto, formulo la siguiente observación:

**2.1 Restricción frente a la oferta académica real:**

La oferta educativa nacional contempla programas con duraciones entre 72 y 120 horas, sin que exista evidencia de programas con 300 horas exactas.

**2.2 Inexistencia de programas con el número de horas exigido:**

Centrum PUCP, UPC y UCV ofrecen especializaciones en Costos y Presupuestos con duraciones aproximadas de 72 horas. El requisito de 300 horas no se ajusta a la realidad académica.

**2.3 Carácter restrictivo del requisito:**

Este criterio excluye a profesionales con formación válida y reconocida, generando una barrera innecesaria para la participación.

Solicitud: Se propone aceptar cualquier programa de especialización en Costos y Presupuestos emitido por instituciones reconocidas, sin considerar la cantidad de horas como criterio excluyente.

**ABSOLUCIÓN:**

No se acoge. La especialización solicitada garantiza la experiencia necesaria para la ejecución del servicio.

**CONSULTA N°03**

**OBSERVACIONES A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

En el numeral 10.2 del capítulo IV – Términos de Referencia, se establece como requisito mínimo que cada uno de los seis (06) profesionales hayan participado en dos (02) expedientes técnicos de infraestructura. Sin embargo, en la matriz de evaluación técnica, se asigna puntaje únicamente a quienes acrediten servicios adicionales, dejando sin puntaje a quienes cumplen estrictamente con los TDR.

Al respecto, formulo la siguiente observación:

**3.1 Incongruencias:**

Los TDR definen como requisito mínimo la participación en dos expedientes de infraestructura, pero la matriz de evaluación técnica no reconoce puntaje alguno a quienes cumplen dicho requisito. Esto genera una contradicción entre lo exigido como mínimo y lo valorado en la evaluación.

**3.2 Restricción de participación efectiva:**

Al no otorgar puntaje por el cumplimiento de los requisitos mínimos, se limita la posibilidad de participación competitiva de profesionales que cumplen con lo establecido en los TDR, pero no cuentan con servicios adicionales.

**3.3 Principio de proporcionalidad y equidad:**

La evaluación técnica debe reconocer al menos un puntaje mínimo a quienes cumplen con los requisitos establecidos en los TDR, garantizando igualdad de condiciones y evitando que el cumplimiento estricto de las bases se traduzca en desventaja frente a otros postulantes.

Solicitud:

Se recomienda modificar la matriz de evaluación técnica para que se otorgue puntaje mínimo a quienes acrediten el cumplimiento de los TDR, y que los servicios adicionales sean valorados como mérito adicional. De esta forma se asegura la coherencia entre los requisitos y la evaluación, promoviendo la participación efectiva y equitativa de los profesionales en el concurso.

**ABSOLUCIÓN:**

Se aclara que el Postor que logre cumplir con los requerimientos técnicos mínimos tiene asegurado el puntaje mínimo de 70 puntos de la matriz de factores de evaluación, por tal, si acredita mayor experiencia y/o mayores servicios según corresponda se le contabilizará de acuerdo al puntaje señalado en la matriz de factores de evaluación.

**PARTICIPANTE 04**

**CONSULTA N°01**

En los documentos para firma del contrato se indica presentar el PLAN DE TRABAJO, sin embargo, en los TDR como primer informe se considera nuevamente presentar PLAN DE TRABAJO, lo que duplica el documento. Por ello se solicita aclarar ello y ver en qué etapa se presentará el PLAN DE TRABAJO.

**ABSOLUCIÓN:**

Se aclara que no existe duplicidad. El Plan de Trabajo para la suscripción del contrato tiene un carácter preliminar y organizativo. Por el contrario, el Plan de Trabajo del Primer Entregable es el documento técnico definitivo, detallado y ajustado a las condiciones reales de campo al inicio del servicio, el cual requiere la aprobación formal de la Supervisión para dar continuidad a las actividades.

**CONSULTA N°02**

Se ha verificado que en los TDR en los estudios básicos se pide la elaboración de un estudio de demanda; al respecto se entiende que ésta demanda ha sido ya determinada en la preinversión y considerando el tipo de proyecto e intervención no correspondería su cambio; además de ello no se está considerando en la estructura de costos el profesional o monto para la elaboración de ello. Por lo que se solicita aclarar.

**ABSOLUCIÓN:**

Se aclara que el Consultor debe realizar la validación y actualización de la demanda para garantizar el correcto dimensionamiento del Expediente Técnico. Esta actividad es intrínseca a la elaboración del estudio y debe ser considerada dentro de los gastos generales y costos directos de la oferta económica.

**CONSULTA N°03**

Se ha verificado que en los TDR en los estudios básicos se habla de Estudios de Evaluación Arqueológica y también de la obtención del CIRA, sin embargo, se debe considerar que se está trabajando sobre una edificación ya existente y además los costos para elaboración y obtención del CIRA, no se encuentran contemplados en la estructura de costos del valor referencial. Tener en consideración el sector otorga CIRA en casos particulares por lo que debería verificarse, solicita aclarar ello.

**ABSOLUCIÓN:**

Se aclara que el Consultor es responsable de gestionar y obtener las autorizaciones ante el Ministerio de Cultura que resulten aplicables según la normativa vigente. Al ser un proceso a Suma Alzada, el postor debe prever e incluir todos los costos necesarios para este fin en su oferta económica global.

**CONSULTA N°04**

Respecto al segundo entregable indicado en los TDR, en un párrafo se indica que se consideran la gestión y pago de los derechos y revisión de los expedientes ante trámites en DIRESA, MINISTERIO DE CULTURA, etc; sin embargo, en su estructura de costos para el valor referencial no se encuentran considerados esos costos; además que no se encuentra claro a que se refieren exactamente los trámites a realizar ante algunos entes mencionados. Por lo que se solicita aclarar ello.

**ABSOLUCIÓN:**

Se precisa que el alcance incluye todas las gestiones para obtener las conformidades técnicas de los entes rectores. Es responsabilidad del postor prever estos gastos en su propuesta económica, la cual tiene carácter integral bajo el sistema de contratación vigente.

**CONSULTA N°05**

En los TDR Se solicita estudio de clasificación ambiental y/o FTA, anexando cargo de presentación ante la DNS del MVCS, lo cual no correspondería para este tipo de intervención. Tener en consideración el sector emite pronunciamientos únicamente si se encuentra dentro de sus competencias y/o Jurisdicción la intervención.

**ABSOLUCIÓN:**

El Consultor, en su calidad de especialista y responsable del producto, tiene la obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente. En tal sentido, deberá realizar las consultas y/o gestiones ante el ente rector que corresponda según la naturaleza del proyecto para obtener la certificación ambiental, la Ficha Técnica Ambiental (FTA) o el documento de no requerimiento, según sea el caso.

**CONSULTA N°06**

Se están requiriendo planos planimétricos de detalle en las especialidades de estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias. Se entiende corresponde a la infraestructura existente. Se requiere aclaración teniendo en consideración las instalaciones interiores como la distribución estructural no es factible de evidenciar en las condiciones actuales.

**ABSOLUCIÓN:**

Se aclara que, al contemplarse la demolición total de la infraestructura, los planos de detalle deben enfocarse en el levantamiento preciso de las metas a demoler.

**CONSULTA N°07**

En el apartado 15 de los TDR, se indica que debe elaborarse un expediente de adquisición de bienes, bibliografía escolar, por lo que se solicita aclarar ello ya que el proyecto no corresponde a educación, al igual que se solicita capacitación.

**ABSOLUCIÓN:**

Se precisa que, al tratarse de un proyecto orientado a un Centro de Capacitación de Usos Múltiples, el Consultor deberá elaborar el expediente de adquisición de mobiliario, equipos y/o activos tecnológicos acordes a la naturaleza de la intervención, debiendo entenderse cualquier referencia a 'bibliografía escolar' como material técnico o especializado necesario para los fines del proyecto; asimismo, se ratifica la obligación de formular el componente de capacitación para asegurar la sostenibilidad del servicio.

**CONSULTA N°08**

Considerando en el sector no existen universidades próximas que otorguen la carrera de ingeniería sanitaria se consulta para una mayor participación de postulantes la posibilidad de incluir la carrera de ingeniería civil para desarrollar la componente de las instalaciones sanitarias

**ABSOLUCIÓN:**

No se acoge la consulta; se mantiene lo establecido en las Bases.

**III. ACUERDOS FINALES:**

El Comité de Evaluación y Adjudicación finalmente acuerda por unanimidad:

- 3.1 Al no haberse efectuado consultas ni observaciones, prevalecen las bases primigenias.
- 3.2 Se modifica el Cronograma del procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 22/12/2026
Entrega de Bases	: Del 12/12/2026 al 19/01/2026
Registro de participantes	: Del 12/12/2026 al 19/01/2026
Formulación de consultas o Aclaraciones a :	Hasta el 08/01/2026 a las 17:00:00 horas
Las bases.	
Absolución de consultas y observaciones a :	Hasta el 16/01/2026
las bases	
Integración de bases	: 16/01/2026
Presentación de ofertas, solo en físico	: Hasta el 26/01/2026 en el horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Calle Constitución N°250 de la ciudad de Sechura, Distrito y Provincia de Sechura – Piura
Evaluación y Adjudicación de Buena Pro	: Desde el 27/01/2026

3.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

3.4. Solicitar al área correspondiente del Fospibay la publicación de la presente acta.

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR  
CONCURSO N°88-2025-FOSPIBAY/C –II CONVOCATORIA

Siendo las 9:30 pm del día 16 de enero de 2026, se dio por concluida la reunión y firman los integrantes del Comité de Evaluación y Adjudicación en señal de conformidad.

